



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°. 19/2015 CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

#### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. .... D. Manuel Blasco Marqués  
Sra. Primer Tte. de Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez  
Sr. Segundo Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque  
Sr. Tercer Tte. Alcalde ..... D. José Luis Torán Pons  
Sra. Cuarta Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D. Juan Carlos Cruzado Punter  
D. Javier Domingo Navarro  
D. José Manuel Valmaña Villarroya  
D. José Ramón Morro García  
D<sup>a</sup>. María Covadonga Bejarano Barrena  
D. José Samuel Morón Sáez  
D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez  
D. Miguel Ángel Torres Marchán  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Gimeno Pérez  
D. José Carlos Torralba Allué  
D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés  
D. Julio Esteban Igual  
D. Joaquín Tomás Mínguez  
D. Ramón Fuertes Ortiz  
D<sup>a</sup>. Loreto Camañes Edo  
D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario ..... D. Ricardo Mongay Lancina  
Sra. Interventora Acctal ..... D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.30 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

#### I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

#### I.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, ratificó el carácter ordinario de la presente sesión.



**II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL LOS DÍAS 3 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar las referidas actas.

**III.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL ANTE EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN N° 8 DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 857/2011.**

Dada cuenta del referido expediente, en el que consta:

I.- Como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 8 de julio de 2015, se dispuso el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento ante diversas Entidades, Instituciones y sociedades, públicas y privadas, con la finalidad de que procedieran a cumplir las funciones correspondientes.

II.- En dicho acuerdo se dispuso el nombramiento de D. Manuel Blasco Marqués y de D. Julio Esteban Igual, como representantes, titular y suplente respectivamente, ante el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación n° 8 de Teruel.

III.- Con posterioridad, se comunicó que el representante designado por el Ayuntamiento de Teruel, debe reunir, además, su condición de Consejero Comarcal.

IV.- En consecuencia, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento ante el Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación n.º 8 de Teruel, a D. Jesús Fuertes Jarque, quien a su vez ostenta el cargo de Consejero Comarcal de la Comarca Comunidad de Teruel.

V.- Con fecha 3 de septiembre de 2015, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento bajo el número 12319, un escrito del Consorcio Agrupación n.º 8, en el que comunican que conforme al artículo 7.2. del Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio Agrupación n.º 8 – Teruel, hay que nombrar un suplente de cada uno de los representantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Nombrar a D<sup>a</sup>. Loreto Camañes Edo, quién a vez ostenta también el cargo de Consejera Comarcal de la Comarca Comunidad de Teruel, sustituta de D. Jesús Fuertes Jarque, ante el Consejo Rector del Consorcio de la Agrupación n.º 8 de Teruel.

**Segundo.-** Dése traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Consorcio



para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación nº 8 de Teruel.

**Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales**

**Bienestar Social**

**IV.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE TERUEL, Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PARROQUIA DE SAN LEÓN PARA EL USO COMPARTIDO DE UN LOCAL PROPIEDAD DE LA CITADA PARROQUIA. EXPEDIENTE Nº 1.488/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 18 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Instruido expediente administrativo número 1488/2015 en relación con el asunto de referencia.

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en el actuado:

- Providencia del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales.
- Instancia del párroco de San León Magno.
- Borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Parroquia de San León para el uso compartido de un local propiedad de la parroquia.
- Informe del director de Servicios Sociales, de fecha 12 de noviembre de 2015.
- Informe del Técnico de Administración General, de fecha 12 de noviembre de 2015.
- Informe de la Técnico de Intervención, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Considerando los informes emitidos por el director de Servicios Sociales, Técnico de Administración General y Técnico de Intervención.

Considerando que los convenios son una de las formas que puede adoptar la cooperación interadministrativa.

Promovido el debate, se pone de manifiesto que el borrador de convenio no recoge expresamente el local exacto que será objeto de uso compartido. Por unanimidad de los presentes se solicita que se añada esta precisión al texto del convenio objeto de aprobación.

Tras la exposición anterior, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar el interés que para la Ciudad de Teruel y especialmente para los vecinos del barrio de San León, posee el uso y el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el Local Parroquial, así como la imposibilidad de promover la concurrencia.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Parroquia de San León y el Ayuntamiento de Teruel para el uso compartido de un local propiedad de dicha parroquia.

**Tercero.-** Acordar la firma del presente Convenio, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

**Cuarto.-** Conceder una subvención en el importe de 3.000,00 euros a la Parroquia de San León de Teruel, con destino a gastos de mantenimiento del Local y a actividades que realizan en el club las personas mayores y otros colectivos del barrio y proceder al pago de la misma.

**Quinto.-** La justificación de la subvención concedida se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

### ANEXO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA PARROQUIA DE SAN LEÓN MAGNO, PARA EL USO COMPARTIDO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA.**

En Teruel, a                      de noviembre de 2015

#### **COMPARECEN**

De una parte, D. MANUEL BLASCO MARQUÉS, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

Y de otra, D. BLAS M. SANZ YAGÜE, Párroco de la Parroquia de San León Magno de la ciudad de Teruel, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto y de su libre voluntad,

#### **MANIFIESTAN**

Que el presente acuerdo de colaboración tiene su origen en la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Parroquia de San León Magno desde hace unos años, para el uso compartido de un local de propiedad de la parroquia.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Que el Ayuntamiento de Teruel carece de locales municipales en la zona del Barrio de San León aptos para su utilización por las personas mayores, siendo uno de los barrios más poblados de la ciudad en los que sería necesaria su existencia.

Que la Parroquia de San León es propietaria de un local anexo al Templo y Centro Parroquial que viene siendo utilizado por diferentes colectivos del barrio y, especialmente, por las personas más mayores que encuentran allí un lugar de reunión.

Que en dicho local, entre otras, desarrolla su actividad la “Asociación Club de Personas Mayores” organizadora de diferentes actividades: juegos de mesa, talleres de memoria, talleres de pintura, etc., estimulando las capacidades de relación, de memoria y de habilidad física de los vecinos más mayores del barrio e incrementando el uso del local parroquial.

Que ambas partes son conscientes de la carencia de un centro de mayores en el Barrio de San León y se muestran de acuerdo en la utilización del local parroquial de forma compartida por ambas instituciones, y en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es colaborar con la Parroquia de San León Magno, para el uso por parte de la “Asociación Club de Personas Mayores” del barrio de determinadas estancias que forman parte de la planta baja del Centro Parroquial ubicado junto a la Iglesia y que se detallan a continuación:

- ALMACÉN, ubicado en la parte izquierda de la planta baja, linda con los servicios y el salón de actos.
- BAR, ubicado al fondo de la planta baja, en la parte derecha, separado del salón de actos por una puerta corredera.
- -SALÓN DE ACTOS, ubicado en la parte izquierda de la planta baja, lindando con el almacén y con el bar, del que se encuentra separado por una puerta corredera.
- SERVICIOS, ubicados en la planta baja, es la primera estancia ubicada a la izquierda.

El almacén y el bar son utilizados exclusivamente por la “Asociación Club de Personas Mayores”, mientras que el salón de actos y los servicios se comparten con otros colectivos.

**SEGUNDA.** El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre) queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, serán de aplicación, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran detectarse.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

**TERCERA.** Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y durante un periodo de 4 años, excepto que hubiere denuncia expresa y previa y por escrito por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de vencimiento del año de vigencia del convenio. Los ejercicios económicos a los que afectará serán los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Durante la vigencia del convenio el Ayuntamiento se compromete a otorgar una ayuda de 3.000,00 euros anuales destinada a los gastos de mantenimiento del local. Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, *la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

**CUARTA.-** El abono de la subvención se realizará previa solicitud del interesado y en momento en el que la disponibilidad de Tesorería lo permita.

**QUINTA.-** Opera como plazo límite para la justificación el 30 de noviembre del año en curso, a excepción de la justificación de aquellos gastos que debido a su periodicidad, pudieran originarse en los meses de noviembre y diciembre. En todo caso se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación deberá realizarse mediante la presentación de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a la legislación vigente, a nombre de la Parroquia de San León Magno o del Obispado de Teruel y referidas a gastos directamente relacionados con el objeto del Convenio, según el modelo de justificación que se facilitará en la Intervención Municipal.

La falta de justificación o la justificación incorrecta de los fondos percibidos conllevará la obligación de reintegro de los mismos y la posibilidad de resolución del convenio.

**SEXTA.-** El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por el Ayuntamiento de Teruel, sin necesidad de previo aviso y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Parroquia de San León en el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiese de algún equipamiento con destino al del objeto del convenio.

**SÉPTIMA.-** Para lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo establecido en las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de acción social, que anualmente aprueba el Ayuntamiento y demás normativa vigente.

Y estando las partes conformes en el contenido del presente convenio de colaboración para la utilización del local parroquial, lo suscriben, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Educación, Cultura y Ocio y Deportes**

**V.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL COMO SOCIO**

---



**CALABORADOR EN EL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO TRANSPIRENAICO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD”. EXPEDIENTE Nº 1.416/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura y Ocio y Deportes, sesión de 16 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Por parte del Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Javier Domingo se da cuenta del proyecto “Centro Transpirenaico de atención y promoción para la actividad física de la salud” del que son socios el Ayuntamiento de Huesca, el Ayuntamiento de Tarbes, y las Universidades de Zaragoza y de Pau et des Pays de l’Ardour. Se trata de la creación del Centro Transpirenaico para la Promoción de la Salud a través de la Actividad Física. Este proyecto, desde un prisma de promoción de salud en su sentido más general, pretendería:

- Mejorar la calidad de vida de la población.
- Generar ahorro económico al favorecer la disminución del gasto sanitario.
- Potenciar la coordinación y el establecimiento de sinergias entre los diferentes agentes encargados de la promoción de la actividad física desde una perspectiva holística.
- Potenciar la práctica de la actividad física en toda la población, con énfasis en acciones dirigidas a la infancia, la adolescencia y poblaciones desfavorecidas.
- Favorecer el seguimiento, evaluación y control de variables relacionadas con la salud como: niveles habituales de actividad física, conductas sedentarias, etc.
- Desarrollar un estilo de ciudad en el que determinadas conductas personales y sociales se vean favorecidas.

Con este proyecto se pretende favorecer la construcción de una ciudad activa que cree sinergias entre lo individual, lo social, los aspectos económicos y estructurales, como elementos que influyen a la hora de adoptar un estilo de vida saludable y más activo físicamente.

Dentro del marco del proyecto de Ciudades Saludables puesto en marcha por la OMS, se impulsa el concepto de Ciudades Activas, entendiendo como tales, aquéllas que favorecen las oportunidades, los recursos y entornos físicos-sociales para que toda la ciudadanía pueda ser físicamente activa en su día a día y, esto, a través de la cooperación intersectorial y la participación ciudadana.

La mejora de la salud a través de estilos de vida saludables, entre ellos, la práctica de la actividad física, es una preocupación de nuestra ciudad. La colaboración con la Universidad de Zaragoza, con la que se están aplicando programas de promoción de la Salud, especialmente dirigidos a que las acciones lleguen a toda la población, acentúan nuestra preocupación e interés por colaborar en el programa.

Se considera una excelente oportunidad el extender, de manera inmediata, los logros que el proyecto al que nos venimos refiriendo vaya obteniendo y analizar las estrategias aplicadas



para ir adaptando progresivamente aquellas que se consideren oportunas a nuestro contexto.

En base a lo expuesto con anterioridad, la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, dictamina, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Participar en la condición de socio colaborador con el proyecto “Centro pirenaico de Atención y Promoción de la Actividad Física para la salud /Centre pyrénéen pour l’Amélioration et la Promotion de l’Activité physique pour la Santé” (CAPAS-Ciudad /CAPAS-Cité).

**Segundo.-** Dar traslado a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Grupo de Investigación EFYPAF, de la Universidad de Zaragoza, Servicio Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, a los efectos procedentes.”

**Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

**VI.- DEPURACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIO DE 2015. EXPEDIENTE N° 1.498/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, así como el informe de la Intervención Municipal, del que se deducen los siguientes antecedentes:

“En la agrupación contable de “PRESUPUESTOS CERRADOS”, al día 1 de enero de 2015 figuran determinadas partidas que por causas muy diversas entendemos deben rectificarse unas veces y causar baja otras, anulando parcial o totalmente el contraído que en su día se efectuó, contribuyendo de esta forma a una mejor y más fiel determinación del resultado económico-patrimonial que refleje la situación real de este Ayuntamiento.

La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA 1781/13 de 20/09/15 regula en el apartado de definiciones y relaciones contables (concretamente a través de las divisionarias de las ctas. 120 , 667, 678 y 778) las operaciones de depuración de la agrupación de Presupuestos Cerrados, a las cuales se somete el presente expediente.

La competencia para la aprobación del presente expediente se entiende corresponde al Pleno Municipal, puesto que los derechos y obligaciones que se propone para su anulación han tenido reflejo en la Cuenta General que se ha rendido en cada ejercicio, Cuenta General, que, en cada momento, fue rendida por el Presidente pero aprobada por el Pleno de la Corporación conforme lo establecido por el artículo 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Es por esta razón por la cual, el Tribunal de Cuentas, cuando los derechos y obligaciones que han de rectificarse provienen de ejercicios anteriores, señala como órgano competente al Pleno Municipal.





La funcionaria que suscribe quiere dejar constancia, como ya se ha hecho en expedientes anteriores, de la necesidad de proceder a una depuración en profundidad de la agrupación de presupuestos cerrados de ingresos, dado la antigüedad y permanencia de algunos saldos. En este ánimo, se realizó en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 y se ha continuado en el presente un estudio detallado y amplio de algunos saldos. La modificación introducida por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fijando unos mínimos obligatorios de dotación de saldos de dudoso cobro, y exigiendo la dotación al 100% de los saldos de antigüedad superior a cuatro años, supone la constatación de la conveniencia de realizar este tipo de revisiones y depuraciones de los saldos más antiguos, dado que su persistencia no hace si no distorsionar la imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la Entidad.

En el presente ejercicio el estudio se ha pretendido centrar en los saldos más antiguos y relativos a los capítulos I (impuestos directos), II (impuestos indirectos), III, (tasas y otros ingresos) y VIII (ejecuciones subsidiarias), depurando 281 registros y siendo de estos 261 saldos de importe inferior a 1.000 euros, recabando para ello el correspondiente informe del servicio de gestión tributaria, responsable del seguimiento de dichas liquidaciones tributarias o de la Tesorería Municipal.. A continuación se realiza un detalle por capítulos:

- Capítulo I : Impuestos Directos: Se depuran saldo de IBI, IVTM, IAE Y IIVT de antigüedad desde 1998 a 2010 por importe de 14.743,56 € suponiendo el 8,25% del total de derechos reconocidos pendientes de pago de ejercicios cerrados.
- Capítulo II Impuestos Indirectos: Se han depurado 36.918,33 euros, el 20,66% del total depurado, siendo en su totalidad derechos del ICIO por obras anteriores al año 2006.
- Capítulo III Tasas y precios públicos: Se depuran derechos reconocidos de cerrados de desde el año 2001, por importe de 24.406,14 euros y suponen el 13,66% de la depuración. Se recogen derechos de ocupación vía pública, cementerios, vados, escombrera y sanciones de tráfico.
- Capítulo V Ingresos Patrimoniales : Únicamente se depura una parte de un canon por no proceder su cobro, ascendiendo a 632,29 euros.
- Capítulo VII Transferencias: Se depura una parte de una subvención de Fondos de Cohesión por importe de 13.793,90 euros (véase informe), siendo el 7,72% del total.
- Capítulo VIII Activos financieros: Se ha continuado el análisis de saldos de derechos reconocidos pendientes de este capítulo de gastos, siendo en su totalidad gastos por prestación de servicio de acometidas o derribos por ejecución subsidiaria, en concreto, el estudio de los saldos más antiguos (provenientes de 2002, 2006, 2007 y 2008). El importe a depurar incluyendo el 15% de los gastos totales (recogidos como tasa en la 306) asciende a 88.158,78€, representando el 49,35% del total. Destaca la depuración de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Reparación en muro Medianero del Edificio Tomas Nogues , 8 por importe de 68.318,81 euros anulados en virtud de ejecución de sentencia, sólo procedía abonar el importe de 44.984,22€ ya cobrados y no los 113.303,03 derechos reconocidos, según informe de Gestión tributaria.

La finalidad de este estudio ha sido reducir los saldos de la agrupación de presupuestos cerrados de ingresos a las deudas tributarias, cuyo seguimiento puede resultar más dificultoso, en particular las más antiguas y cuya recaudación está perfectamente regulada en la normativa vigente. No obstante, aunque el número de operaciones depuradas es notable ascendiendo a 281, la cuantía económica no es relativamente significativa (si tenemos en cuenta el montante total de los presupuestos cerrados de ingresos, supone un 6,90%). Las causas de la depuración son la prescripción en 247 operaciones, las duplicidades o errores materiales en 17 y otras causas en otras 17 operaciones. Constan en el expediente informes justificativos. Precisamente, la necesidad de justificar adecuadamente la depuración de operaciones de saldos y la labor de investigación que requiere ha impedido que el alcance de la depuración ahora planteada sea mayor.

Es intención de esta Intervención continuar en ejercicio sucesivos con un riguroso estudio de los saldos de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, lo cual implica una dedicación importante del personal del departamento de Intervención que no podrá ser atendida sin el refuerzo del área de contabilidad que ha supuesto la contratación de un nuevo técnico con carácter interino desde mediados de 2015. Y requerirá además la colaboración y dedicación de otros departamentos como gestión tributaria o tesorería. El mantener estos saldos de ingresos pendientes de cobro perjudica la imagen fiel de la situación económico-patrimonial del Ayuntamiento que se deriva de los estados y cuentas anuales y también afecta al remanente de tesorería, con las implicaciones directas que ello tiene sobre las tensiones de liquidez de la tesorería municipal. Por ello, la Corporación debería tomar conciencia de este problema y mantener el refuerzo en el departamento de intervención para, entre otras funciones, tratar de realizar una depuración a fondo de los saldos de ingresos de presupuestos cerrados.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar de baja las cantidades cuyo detalle figura de forma pormenorizada en el actuado, observando lo dispuesto en el apartado de definiciones y relaciones contables de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden HAP/1781/13 de 20/09/2013, con el siguiente resumen:

### **EXPEDIENTE**

INGRESOS .. ( 281) ..... 178.653,00-euros

### **PRESUPUESTOS CERRADOS**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

	<u>Exist. 01-01-15</u>	<u>Modif. Expte.</u>	<u>Saldos Modif.</u>
INGRESOS	6.159.675,96	178.653,00	5.981.022,96

Segundo.- Las anulaciones indicadas no obstan para que el Ayuntamiento asuma y ejercite los derechos, si así procediere, en relación a los actos a los que dichas anulaciones se refieren.”

**VII.- AMPLIACIÓN DE LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, A TRAVÉS DE LA TÉCNICA PRESUPUESTARIA DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA. EXPEDIENTE Nº 1.478/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Conocida la providencia dictada por la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, relativa a la ampliación de la cantidad asignada por el Pleno Municipal a complemento de productividad para el año 2.015, así como el informe de la Interventora Acctal., del que se deducen los siguientes antecedentes:

“1.El Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 5 que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos legalmente previstos (artículo 7.2.b: hasta un máximo del 30 por 100).

Corresponderá al Alcalde o Presidente de la Corporación, tal como establece el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Teruel, con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2.015, asignó la cantidad de 17.000,00 euros como montante máximo para asignar en concepto de complemento de productividad para el año 2.015. Al día de la fecha esa cantidad es insuficiente y se entiende que con los 3.000 euros de ampliación propuestos por la Concejal se podrán atender los compromisos ya adquiridos para 2.015.

Una vez asignado inicialmente el montante global del complemento de productividad, es igualmente competencia del Pleno, modificar (al alza o a la baja) dicha asignación.

3. Analizadas las partidas del capítulo I de la subfunción 920, se ha podido comprobar



que en las mismas existe crédito disponible en importe de 3.000,00 euros. Dado que según los niveles de vinculación jurídica establecida en las bases de ejecución del Presupuesto (a nivel de subfunción y capítulo para el capítulo I), estas partidas vinculan jurídicamente no se estima necesario plantear una modificación presupuestaria para atender a la propuesta de incremento de la partida de productividad. Bastaría con practicar una retención de crédito por dicho importe, por ejemplo en la partida 920.120, donde existe crédito suficiente.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Ampliar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad en el Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel, en el importe máximo de 20.000,00 euros, a través de la técnica presupuestaria de vinculación jurídica.

**Segundo.-** Declarar que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la asignación individualizada del complemento de productividad.”

**VIII.- DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LA CIUDAD DE TERUEL, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER CONCURRENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “SERRANÍA CELTIBÉRICA”, Y APROBACIÓN CON TAL FINALIDAD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. EXPEDIENTE Nº 855/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia y, conocida la propuesta de acuerdo que formula el Sr. Alcalde-Presidente, del tenor literal siguiente:

“I.- Obra en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Universidad de Zaragoza, para el proyecto Serranía Celtibérica.

II.- Con fecha 23 de octubre de 2015 se emite informe favorable por el Técnico de Desarrollo Local, que concluye que no existe impedimento para la suscripción del Convenio entre ambas partes, dado que es una actividad dentro de las competencias asumibles por el Ayuntamiento, así como el interés cultural, económico y social del objeto del Convenio.

III.- Con fecha 12 de noviembre de 2015, se emite informe de la Intervención General Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“1. Obra en el expediente la siguiente documentación:*

*-. Borrador de Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Teruel y la universidad de Zaragoza , para el proyecto Serranía Celtibérica.*



*- Informe favorable emitido por el Sr. Técnico de Desarrollo Local.*

*2. Examinada la documentación obrante en el expediente se comprueba que obra informe jurídico, el cual concluye que no existe impedimento para la suscripción del Convenio entre ambas partes, dado que es una actividad dentro de las competencias asumibles por el Ayuntamiento, así como el interés cultural, económico y social del objeto del Convenio.*

*3. Se trata pues de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Teruel y, por tanto, debería cumplir lo dispuesto en la ley en cuanto al respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, que, según el artículo 225 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril y artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, rigen en el otorgamiento de subvenciones.*

*Según el artículo 184 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse directamente en diversos supuestos entre ellos al presente caso se aplicaría el apartado c, del artículo 184, en el que se establece que se podrá otorgar directamente una subvención cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad Local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.*

*4. El Preámbulo del Convenio justifica que nos encontramos ante un Proyecto llevado a cabo por la Universidad de Zaragoza (i+D+i , asimismo considera de gran importancia para la ciudad de Teruel que el Proyecto Serranía Celtibérica tenga su desarrollo en esta ciudad bajo la dirección de su promotor el Profesor Francisco Burillo Mozota.*

*5. Respecto al clausulado del Convenio y concretamente la cláusula séptima referida a la justificación, esta Intervención se muestra conforme con el contenido de la misma.*

*La Universidad de Zaragoza deberá presentar conjuntamente con la documentación acreditativa de los gastos realizados, una Memoria completa y detallada que incorpore el texto de los principales documentos resultado de los estudios realizados, así como todas aquellas otras acciones subsiguientes, realizadas o proyectadas, que tengan por objeto la puesta en marcha de propuestas, medidas o programas europeos vinculados al objeto de los presentes estudios. Con dicho motivo, se coordinará por ambas partes una presentación en público de los mismos, al objeto de la difusión de su conocimiento.*



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

*En todas las acciones, presentaciones o anuncios realizados con objeto del desarrollo de los mencionados estudios deberá incorporarse la mención a la actuación de colaborador del Ayuntamiento de Teruel, así como procederse a la inclusión su logotipo institucional.*

*La Universidad de Zaragoza deberá justificar los gastos realizados mediante la presentación a la Intervención municipal de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados, así como un certificado que acredite que se ha cumplido la finalidad del mismo, todo ello antes del 31 de diciembre del año en curso.*

*En el caso de no presentarse la precitada documentación o ser esta incorrecta, se procederá al reintegro de la cantidad no justificada, y a las medidas previstas en la normativa sobre justificación de subvenciones.*

*Se adjunta modelo de justificación de subvencionares para incorporar al expediente y dar traslado del mismo a la Universidad de Zaragoza.*

*6. En la aplicación presupuestaria 430.489 (E. n.º 5/2015 MC) del vigente Presupuesto General, existe crédito suficiente para hacer frente al importe de 20.000,00 euros. La cual será abonada según la cláusula cuarta del Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.*

*7. Respecto al órgano competente, es el Pleno quien previo dictamen favorable de la C. M.I. correspondiente le corresponde la aprobación del Convenio y la declaración de interés público para la ciudad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior se fiscaliza favorablemente el Borrador de Convenio... ”.*

Visto cuanto antecede esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar el interés cultural, económico y social que para la ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia debido a que la Universidad de Zaragoza es la única entidad de Derecho Público que lleva a cabo Proyecto Serranía Celtibérica, siendo uno de sus fines la realización de actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Universidad de Zaragoza y, consecuentemente, autorizar gasto en importe de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 430.489 del vigente Presupuesto Municipal.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación Local para la firma del



citado Convenio.

**Cuarto.-** Proceder, al pago de 20.000,00 euros a la Universidad de Zaragoza, previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y en el momento en el que la disponibilidad de Tesorería así lo permita y en los términos y obligaciones de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, Unidad de Desarrollo Local, Universidad de Zaragoza (junto al modelo de justificación de subvenciones), a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.”

**IX.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE MUNICIPAL DE FUENTE CERRADA”. EXPEDIENTE N° 1.125/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de noviembre de 2015.

**Urbanismo y Vivienda**

**X.- APROBACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PGOU DE TERUEL, SISTEMA GENERAL, VÍA PERIMETRAL DE BARRIOS. EXPEDIENTE N°**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

**“Antecedentes de Hecho**

1) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.U”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que



debería concretarse:

Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad

Condiciones en que se realiza el encargo

Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad municipal.

Facultades de seguimiento y control

2) La Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, de manera tal que, además del Proyecto Urban II Teruel, el referido ente instrumental del Ayuntamiento de Teruel tuviera como objeto “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de cualquiera de las entidades por él participadas, cuando por razones de eficacia, o cuando no se posean en dichas instituciones los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Pleno del Ayuntamiento estime aconsejable una encomienda de gestión”

3) Posteriormente y considerando la conveniencia de ampliar el objeto social de la Sociedad municipal Urban Teruel, SAU, su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2008, acordó modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando finalmente redactado de la forma siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel” de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo.”

4) Mediante acuerdo plenario de fecha 5 de Marzo de 2012 se encargó a la Sociedad Municipal Urban Teruel la terminación de los trabajos relativos a la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Teruel de las fincas expropiadas en el seno del Expediente expropiatorio 1115/2004 de la Vía perimetral de Barrios.

5) En Providencia de fecha 5 de Noviembre de 2015 firmada por la Sra. Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, se ordena la realización de las actuaciones necesarias para encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. “la prestación del servicio necesario para





inscribir a nombre del Ayuntamiento de Teruel las fincas expropiadas en el seno del expediente expropiatorio 1300/2010, Sistema General, Vía Perimetral de Barrios” y sigue diciendo “Dicho servicio consistirá en la realización de todas aquellas labores de carácter material conducentes a la referida inscripción registral, catastral, y cualesquiera otras necesarias, comprendiendo además la depuración individualizada de cada una las fincas expropiadas.”

Se apunta igualmente “la ejecución de este encargo será realizado a través de los propios medios materiales y humanos de que ya dispone la sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”. “La sociedad municipal Urban Teruel, S.A. queda obligada a no realizar ninguna gestión que conlleve gasto para el Ayuntamiento de Teruel, hasta tanto se emita el previo informe favorable de la Intervención municipal.”

### **Fundamentos de Derecho**

1º.- En el acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación, mediante Tasación Conjunta, de los bienes y derechos afectados por la Modificación nº 2 del PGOU de Teruel Sistema General, Vía Perimetral de Barrios acordado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de Diciembre de 2012 se dice: “hay que tener en cuenta que no estamos ante un proceso expropiatorio ordinario, sino una situación extraordinaria que se ha producido al ocuparse una superficie distinta a la prevista en el primer proyecto expropiatorio, y sobre la que ahora exclusivamente corresponde una corrección de superficie que se aborda de conformidad y sobre la base del planeamiento aprobado que le es de aplicación.

Tal y como se decía en la Aprobación Inicial, el expediente actual no puede considerarse formalmente un nuevo expediente de tasación conjunta de unas fincas, sino una subsanación del expediente principal (Expediente 1115/2004) exclusiva y excepcionalmente en lo relativo a la ampliación del terreno ocupado, si bien administrativamente se sigue su tramitación con número diferente por razones de eficacia administrativa, no quiere ésto decir que implícitamente deba ser calificado a todos los efectos como “nuevo”, sino muy al contrario, se trata de una continuación del anterior en base a su contenido, objeto y finalidad.”

2º.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, en su apartado primero, señala:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local.”

3º.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala los requisitos que debe tener el ente



instrumental para poder ser utilizado, sin que la relación esté sometida al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1 n). Así, están excluidos del ámbito de esa norma los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece:

“6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

Así, la naturaleza jurídica de la relación instrumental entre las Administraciones Públicas y sus empresas públicas, nos permite, a la luz de la legislación de administración local y la legislación de contratos del sector público, la utilización de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., como ente instrumental de carácter societario con capital íntegramente público, para las funciones correspondientes al desarrollo de proyectos urbanísticos en las materias que constituyen su objeto social. El régimen jurídico de Urban Teruel S.A. implica una relación obligatoria por parte del ente instrumental, en virtud de la cual, sin autonomía de la voluntad, debe realizar las funciones que les encomienden las administraciones públicas, en este caso en concreto, el Excmo. Ayuntamiento de



Teruel.

4º.- Atendiendo al artículo 29.2. j) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 22.2. f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de servicios de las entidades locales.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., en virtud de su objeto social, la prestación del servicio necesario para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Teruel, las fincas expropiadas en el seno del expediente expropiatorio 1300/2010, Sistema General, Vía Perimetral de Barrios.

Dicho servicio consistirá en la realización de todas aquellas labores de carácter material conducentes a la referida inscripción registral, catastral, y cualesquiera otras necesarias, comprendiendo además la depuración individualizada de cada una las fincas expropiadas.

La ejecución de este encargo será realizado a través de los propios medios materiales y humanos de que ya dispone la sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

La sociedad municipal Urban Teruel, S.A. queda obligada a no realizar ninguna gestión que conlleve gasto para el Ayuntamiento de Teruel, hasta tanto se emita el previo informe favorable de la Intervención municipal.

**Segundo.-** El encargo se realiza sin perjuicio de las competencias municipales, en cuanto a la gestión, tramitación y la toma de los acuerdos municipales que sean procedentes.

**Tercero.-** Establecer que, en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control que correspondan a este Ayuntamiento, deberán llevarse a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, sobre cualquier incidencia que pudiere surgir.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A, para su conocimiento y efectos.

**XI.- ELEVACIÓN DE EXPEDIENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL, ÁREA 17, “LA FUENFRESCA”. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 50/2015/PLANEAMIENTO.**

El Sr. Alcalde indica que con este expediente se pretende suprimir la zona de equipamientos que hay junto al cuartel de la Guardia Civil, para convertirla en zona verde. En principio en este lugar se iba a construir la residencia de la Tercera Edad de Ibercaja, pero



finalmente no se ubicará en esta parcela.

Tras la citada intervención, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

1) Con fecha 7 de Marzo de 2015 se presentan, por el Ingeniero de Caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, tres ejemplares de documentación técnica, al objeto de la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 17 “Fuenfresca”, cumpliendo con el encargo profesional realizado por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31 de Marzo de 2015.

2) Tras haberse procedido al análisis de la citada documentación, por el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, el 1 de Junio de 2015, emite informe Favorable para la aprobación inicial del documento con la siguiente observación:

“No obstante, resultando contrapuestas las determinaciones de ordenación, previo o simultáneo deberá acordarse el desistimiento o la inadmisión a trámite, del expediente nº 779/2012 de Modificación aislada del PGOU en la parcela 1B-2.1 Área 17 “Fuenfresca”, iniciado a instancia de la mercantil “IBERCAJA”, y sobre el que se emitió el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 346/2014, de 11 de marzo.”

3) Con fecha 19 de Agosto de 2015, por la Alcaldía-Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Teruel se dicta Decreto nº 1.170/2015 por el que se acordó aprobar inicialmente la Modificación Aislada nº 6 del PGOU de Teruel en el Área 17 “Fuenfresca” afectando a terrenos dotacionales destinados a equipamiento y espacios libres zonas verdes, según documentación técnica redactada el Ingeniero de Caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, cumpliendo con el encargo profesional realizado por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tramitada en el seno del expediente de referencia. También se aprobó desistir de la continuación de la tramitación del procedimiento del expediente 779/2012 de Modificación aislada del PGOU en la parcela 1B-2.1, Área de la “Fuenfresca”, aprobado inicialmente por Decreto nº 346/2012, por su incompatibilidad con la modificación prevista en el expediente 50/2015.

De la citada Resolución se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de Noviembre de 2015, conforme establece artículo 57.1 en relación con el artículo 85.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

4) Mediante anuncios en el Diario de Teruel de fecha 28 de Agosto de 2015, BOP de Teruel nº 167 de 2 de Septiembre de 2015 y Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se verifica el trámite de información pública. No consta la formulación de alegaciones.

### **Fundamentos de Derecho**

---



1º.- El presente expediente en tramitación, Modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 17 “Fuenfresca”, que se sigue con el número 50/2015 , persigue las siguientes finalidades y objetivos:

Se plantea modificación de la ordenación urbanística afectando a terrenos dotacionales destinados a equipamiento y espacios libres zonas verdes. En concreto, la parcela 1B-2.1 que se destinaba a equipamiento público se suprime, incrementando toda su superficie (2.506 m2) la superficie colindante destinada a suelo dotacional espacios libres zonas verdes. Por otra parte, la superficie dotacional equipamiento (2.506 m2) se traslada a la manzana 3B, formando la parcela 3B-4.1 y a costa de reducir con la misma superficie el suelo dotacional espacios libres zonas verdes previsto en esta manzana.

Por tanto, se producen dos cambios de destino del suelo público pero sin merma en las superficies dotacionales previstas.

2º.- Si bien los instrumentos de planeamiento urbanístico deben definir con cierto grado de permanencia la realidad urbanística, no es menos cierto que deben incluir cierto grado de flexibilidad que permita su adaptación a una realidad cambiante. Así, el Tribunal Supremo en sentencia de 22 de mayo de 1979, dice que "la programación urbanística necesita cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas, que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor". Así pues, la revisión y la modificación del planeamiento se configuran como una manifestación de la potestad de planeamiento, que introduce un elemento de flexibilización en los planes urbanísticos.

La potestad de planeamiento municipal para promover cualquier modificación puntual de planeamiento viene atribuida por la legislación urbanística actual y de éste modo, la propia normativa estatal del suelo, RDL 7/2015, de 30 de Octubre, en su artículo 4 defiende que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general.

El Artículo 8 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA), establece en su apartado primero que con carácter general y para la gestión de los intereses de la comunidad local, corresponde a los municipios la actividad urbanística pública, de acuerdo, claro está, con los principios y objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 del mismo.

Según el apartado cuarto del artículo 83 del TRLUA la revisión o modificación del plan general de ordenación urbana sólo podrá tener lugar a iniciativa del municipio, de oficio o, cuando proceda conforme a esta Ley, a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3º.- La alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de planeamiento, que se concreta en su revisión o en la modificación de alguno de sus elementos, viene recogida en el



artículo 83.3 del TRLUA.

El acto de modificación de un instrumento de planeamiento participa de la misma naturaleza que el acto de aprobación. De aquí la exigencia, contenida en el artículo 85.2 del TRLUA, de que se someta al mismo régimen de elaboración y aprobación la modificación que la formación. Ahora bien, el propio TRLUA matiza esta exigencia en relación con el Plan General. Así, señala que las modificaciones aisladas del P.G.O.U. se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 57 de esa Ley para los Planes Parciales, con dos particularidades:

a) En el caso de que la modificación afecte al suelo no urbanizable, o al suelo urbanizable no delimitado podrán solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe previo para que éste se pronuncie, únicamente, sobre si, de la modificación que pretende promover en su planeamiento urbanístico, pueden derivarse o no afecciones significativas sobre el medio ambiente. La solicitud de informe deberá ir acompañada de una breve memoria explicativa del objeto de la modificación planteada junto con un plano esquemático de la misma. En caso de que el citado informe determine que la modificación planteada no conlleva afecciones significativas sobre el medio ambiente, el Ayuntamiento continuará con la tramitación administrativa para la aprobación de la modificación del planeamiento, siendo innecesaria la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulada en la en la normativa ambiental.

b) Una vez finalizado el periodo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la declaración ambiental estratégica en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El apartado 3 del art. 85 del TRLUA previene que tendrán la consideración de modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. Para la tramitación de las modificaciones de menor entidad será de aplicación la homologación prevista en el artículo 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva, municipal, y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

Las modificaciones planteadas no pueden considerarse alteraciones relevantes de la ordenación estructural y por tanto no son un supuesto de revisión de los regulados en el artículo 84 del TRLUA, sino que se considera una modificación aislada de planeamiento reguladas en el artículo 85 del TRLUA. No obstante, no puede considerarse una modificación aislada de menor entidad, reguladas en el punto 3 del mencionado artículo 85, por cuanto afecta a espacios libres destinados a parques que forman parte de la ordenación estructural.

4º.- Por ello, el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación aislada del P.G.O.U., objeto del expediente nº 50/2015, es el regulado en los artículos 85.2 en relación con



el 57 del TRLUA.

El iter procesal es el siguiente: La modificación de P.G.O.U. se aprueba inicialmente por el Alcalde, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno. Aprobado inicialmente, se someterá simultáneamente a informe de los órganos competentes y se verificará el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el trámite de información pública por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Cuando resulte preceptiva la consulta al órgano ambiental para que éste se pronuncie acerca de la procedencia de someter el plan a evaluación ambiental estratégica, con carácter previo a la aprobación inicial del plan se elaborará un proyecto previo sobre las características generales del desarrollo urbanístico pretendido incluyendo el documento ambiental estratégico y se remitirá al órgano ambiental competente, a los efectos establecidos en la normativa ambiental.

De conformidad con el ya citado artículo 85.2 b) del TRLUA, una vez finalizado el periodo de información pública, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, y la declaración ambiental estratégica en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva . Publicada su aprobación definitiva, su texto íntegro, y en los supuestos previstos en la Ley, el documento refundido de planeamiento, los planes urbanísticos serán inmediatamente ejecutivos, según el art.80 TRLUA.

5º.- La modificación planteada se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 85.1 del TRLUA.

Las justificaciones, a tenor del informe del Sr. Arquitecto Municipal, deben reputarse suficientes.

La modificación propuesta no corresponde con los supuestos legales del sometimiento a evaluación ambiental por lo que se exime de la obligatoriedad de dicho procedimiento.

Con respecto al artículo 86 del TRLUA sobre requisitos especiales:

- Relativo con el cumplimiento del artículo 86.1 de la citada ley, (en relación con el art. 54 TRLUA), la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad, ni



edificabilidad en suelo urbano. Por consiguiente, no es preciso justificar nueva reserva de módulos ni sistemas generales.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.2 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto aumento de densidad y de edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado.

- Respecto al cumplimiento del artículo 86.4 de la citada ley, la modificación si tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan, por lo que la ley impone que, como mínimo, la previsión del mantenimiento de tales espacios sea de igual calidad que la exigida para los espacios previstos en el plan.

Según el informe del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, esta exigencia legal se cumple, es más, establece “se considera que la calidad de los espacios libres zonas verdes que resultan se mejora, por cuanto la supresión de la parcela 1B-2.1 de equipamiento permite configurar una mayor centralidad de la zona verde a modo de gran plaza peatonal y de esparcimiento”.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.6 de la citada ley, la modificación no supone un reajuste de las dotaciones locales ni de los sistemas generales.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.7 de la citada ley, la modificación no incrementa ni la edificabilidad ni la densidad. Sí modifica los usos del suelo, pero los dos cambios de destino son en suelo de titularidad pública.

Con respecto al artículo 87 del TRLUA, “Modificaciones dotacionales”. A través de la presente modificación aislada no se fija ni modifica el destino de los terrenos reservados para equipamientos ni tampoco se establecen otros nuevos, por lo tanto éste artículo no es de aplicación.

6º.- En todo caso, con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.A).a), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la función de redactar y tramitar el planeamiento general así como sus revisiones y

---





sus modificaciones, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno acordar las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística. Dicha atribución se refiere a la normativa en vigor en aquellos momentos, esto es, la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón. Por lo que del contenido de los estatutos se deduce que la competencia para la aprobación inicial y definitiva de las modificaciones aisladas de planeamiento corresponderán al Ayuntamiento Pleno, tal y como establecía el artículo 73.2 en relación al artículo 50.1 y 50.3 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón (actualmente derogada), legislación en la que se basaron los mismos y en el seno de la cual fueron aprobados los citados Estatutos.

No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de la Ley Urbanística de Aragón 3/2009, de 17 de junio, y actualmente con la vigencia del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se produce una situación de tránsito normativo y los citados estatutos no sufrieron adaptación alguna a la misma lo que indica que en el momento actual aquéllos no se encuentran adaptados a la legislación urbanística vigente, esto es, al Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Todo ello da lugar, conforme al principio de jerarquía normativa, a la aplicación de éste último en cuestión competencial en cuanto a la aprobación de la modificación del planeamiento general del expediente que nos ocupa, tal y como queda expresado en el fundamento de derecho 3º y 4º del presente informe; si bien la tramitación física del mismo se lleva a cabo en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debido a la descentralización de competencias municipales que le atribuyen a ésta con su creación.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero-** Elevar al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel el expediente número 50/2015-PLANEAMIENTO seguido para la tramitación de la Modificación Aislada nº 6 del PGOU de Teruel en el Área 17 “Fuenfresca” afectando a terrenos dotacionales destinados a equipamiento y espacios libres zonas verdes, según documentación técnica redactada el Ingeniero de Caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, cumpliendo con el encargo profesional realizado por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

**Segundo-** Acompañar al citado expediente tres ejemplares con diligencia de la aprobación inicial, de la documentación técnica en formato papel y digital, redactada el Ingeniero de Caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, con el ruego de que al menos dos de ellos sean devueltos a la presente Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, una vez sean diligenciados definitivamente por parte del Consejo Provincial de Urbanismo.”

**XII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL, PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL PÚBLICO, EN CALLES MIGUEL IBÁÑEZ – SAN MIGUEL, PERI “CENTRO**



**HISTÓRICO”. EXPEDIENTE N° 30/2015/PLANEAMIENTO.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de noviembre de 2015.

**Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad**

**XIII.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA. FORMULACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DE LA DGA PARA LA TAREA TÉCNICA DE TRAMITAR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS. EXPEDIENTE N° 697/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 25 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

**“Antecedentes de Hecho**

1º.- Se ha facilitado por la Unidad de Informática del Ayuntamiento de Teruel copia del Convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, suscrito el 23 de diciembre de 2014, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, al objeto de que se valore por el Ayuntamiento la conveniencia de adherirse al mismo. A tal fin, se ha incoado el expediente n° 697/2015.

2º.- Constan en el referido expediente los informes favorables del Técnico de la Unidad de Informática y de la Intervención Municipal, habida cuenta que la adhesión al convenio no conlleva coste económico para el Ayuntamiento y éste dispone de los medios técnicos necesarios para asumir la adhesión.

3º.- El Anexo IV del Convenio recoge el modelo de encomienda de gestión para la tramitación de solicitudes de los correspondientes certificados electrónicos.

**Fundamentos de Derecho**

1º.- La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge el mecanismo del convenio como plasmación del principio de colaboración interadministrativa.

2º.- Por su parte, el artículo 41 de la Ley 11/2007 reguladora del acceso electrónico de los



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

ciudadanos a los servicios públicos establece que las administraciones utilizarán las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás Administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3º.- Finalmente, en lo que respecta a la encomienda de gestión, el artículo 15 de la citada Ley 30/1992 dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por razones de eficacia se considera pertinente encomendar a la DGA la tarea técnica de tramitar ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las solicitudes de certificados electrónicos de empleado público, sede electrónica y sello electrónico a servicio del Ayuntamiento de Teruel.

Visto cuanto antecede, con anterioridad la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse al Convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, suscrito el 23 de diciembre de 2014, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Segundo.- Efectuar en favor de la Diputación General de Aragón la correspondiente encomienda de gestión de la tarea técnica de tramitar ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las solicitudes de certificados electrónicos de empleado público, sede electrónica y sello electrónico a servicio del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación se derive de la adopción del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón, a la Unidad de Informática del Ayuntamiento de Teruel, a la Intervención Municipal y al Gabinete de Alcaldía.”

### Propuestas de Resolución

**XIV.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, LRSAL.**

D. José Ramón Morro, PSOE, cree que tras los pronunciamientos de la Federación Española de Municipios y Provincias, y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, nuestro ayuntamiento debería aprobar una resolución de rechazo y propuesta de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

derogación de la ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En ella se recoge el día 31 de diciembre como fecha tope para que los Ayuntamientos puedan ejercer competencias en materia de Servicios Sociales, lo que supone un ataque frontal a la autonomía de los Ayuntamientos, un recorte de competencias y un afán de privatización de los Servicios Públicos. Parece ser que el Secretario de Estado de Administraciones Públicas ha remitido una carta a los Ayuntamientos indicando que la fecha tope del 31 de diciembre va a ser finalmente prorrogada, pero genera cierta inseguridad esta situación.

El Sr. Alcalde puntualiza que la FEMP, institución de la que es miembro de su órgano de gobierno, no se ha pronunciado a favor de la derogación de esta ley, porque no existe unanimidad al respecto. Otra cosa bien distinta es que su presidente, que es miembro del PSOE, haya hecho declaraciones en este sentido. El Partido Popular no está a favor de que se derogue una ley que favorece claramente a los ayuntamientos, garantiza el límite de gasto y evita que se puedan cometer los excesos que hemos visto en el pasado. Las competencias impropias deben ser financiadas por la Administración competente, y los Servicios Sociales, Educación y Sanidad son materias que corresponden a las Comunidades Autónomas. Si se decide ceder estas competencias a la Administración Local se deberá aprobar primero un convenio que garantice su financiación. El Gobierno ha remitido una circular paralizando el traspaso de las competencias en materia de servicios sociales, en tanto se apruebe la ley de financiación de las autonomías. Hasta ese momento, quedará en suspenso esta obligación. Lo verdaderamente importante es que los ciudadanos pueden estar tranquilos, porque los servicios están garantizados.

D. Francisco Martín, CHA, discrepa de la interpretación que hace de esta ley el Sr. Alcalde. En su opinión atenta contra la autonomía municipal, porque carece de un sistema de financiación adecuado, lo que hace muy limitada su ejecución. CHA ya votó en contra de esta ley en su día, porque nació con graves limitaciones. Las competencias impropias deben ser asumidas por la Administración competente, pero en tanto ello se produzca, este texto legal no parece un marco adecuado. Confía en que el PSOE, si llega a gobernar, cumpla con su palabra y derogue esta ley.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, está de acuerdo con ciertos aspectos planteados por la propuesta, pero no cree que la ley merezca su derogación total. Algunas de las medidas que contempla son acertadas y desde los Ayuntamientos debemos apostar por una reforma ambiciosa de la ley, pero reconociendo también sus aspectos positivos. Debemos acercar los servicios a los ciudadanos, pero asegurando su correcta financiación.

D. Julio Esteban, PAR, anuncia el apoyo de su grupo político a esta propuesta, porque esta ley no potencia el municipalismo, sino que más bien lo disminuye. Es importante que la legislación en materia de régimen local contemple las diferentes realidades territoriales, porque poco tienen que ver las provincias más pobladas con la nuestra, que de 236 municipios tan sólo tiene 3 que superan los 5.000 habitantes. La ley de racionalización, de estúpido nombre, no defiende correctamente los intereses de nuestra provincia ni de Aragón, y ello a pesar de que en la tramitación parlamentaria el PAR consiguió que se introdujera una enmienda que hace referencia al modelo territorial aragonés. Pero aún así considera que la ley es insuficiente y no



combate el problema de la despoblación. Debemos hacer valer nuestro Estatuto de Autonomía y exigir una ley que contemple la realidad aragonesa, y no sólo se centre en la rentabilidad económica de los servicios. El PAR entiende que la coyuntura actual exige que extrememos el control de los recursos, evitando duplicidades, y simplificando la burocracia, pero todo ello debe hacerse con medidas de vertebración del territorio, y con una correcta financiación autonómica y local.

D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera que la legislación estatal plantea serias limitaciones a las entidades locales, reduciendo su autonomía a su mínima expresión. Es fundamental derogar esta normativa, porque no permite ejercer el derecho constitucional a la autonomía municipal.

D. José Ramón Morro no puede compartir las explicaciones del Sr. Alcalde. El Gobierno se ha cebado en la administración más débil, y en la menos culpable del gasto y del déficit público que padece nuestro país. Los ayuntamientos de menos de 20.000, o de menos de 5.000 habitantes no son los responsables de la situación económica, pero se ven directamente afectados por las medidas recogidas en la ley 27/2013. Están en riesgo las becas de comedor, las ayudas a domicilio, los Centros de Día, la Teleasistencia, o la protección de las mujeres que padecen violencia de género. Sólo desde la proximidad se pueden atender estos programas de forma adecuada.

El Sr. Alcalde no entiende la postura del portavoz del PAR, cuyo partido aprobó la ley en la FEMP, y el Senado, y rechazó una propuesta similar a ésta en la Diputación Provincial de Teruel. D. Julio Esteban argumenta que él siempre ha sido fiel defensor de la postura planteada en este Pleno.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 11 votos a favor: PSOE, Ganar Teruel, PAR y CHA, 8 en contra, PP y 2 abstenciones, Ciudadanos, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez



de situar la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos y, también en nuestra comunidad, las Comarcas. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Que esta reforma se lleva a cabo “contra lo local”, tal como ha titulado algún medio de comunicación. Baste para ilustrar esta afirmación con señalar que las medidas que llevan a asumir competencias y servicios por las Diputaciones Provinciales en los supuestos de que el coste efectivo de los servicios supere el establecido para los Municipios con menos de 20.000 habitantes, una vez evaluados los servicios, pueden potencialmente afectar a un 96,19 por 100 de los Municipios españoles (un total de 7.717 de los 8.116 existentes), toda vez que solo el 3,81 por 100 restante (399 Municipios) cuenta con una población que supera dicho umbral.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

El sábado 14 de noviembre 2015, con ocasión de la 7ª Asamblea General de la FAMCP se aprobó igualmente una enmienda al punto 9 de la Ponencia II por la que la propia FAMCP se compromete a solicitar del Gobierno de España la inmediata derogación de la LRSAL, así como a instar a la FEMP a que haga lo mismo.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Teruel somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y exigencias dirigidas al Gobierno de España:

### ACUERDOS

El Ayuntamiento de Teruel insta al Gobierno de España a:

---



1.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.”

**XV.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, defiende la propuesta argumentando la necesidad de que los vecinos vean facilitada su relación con la Administración. Ya en anteriores plenos han planteado la necesidad de adopción de medidas de transparencia, y la ley exige que se implanten en las diferentes Administraciones. Tan sólo solicitan que se cumpla la ley, porque en diciembre concluye el plazo para asumir algunas medidas, y no se están viendo cambios reales en nuestro ayuntamiento. Apelan igualmente al diálogo, al consenso y al trabajo en común de las diferentes formaciones políticas. Confía en que, al igual que sucedió en el Ayuntamiento de Alcañiz, esta propuesta pueda ser aprobada por unanimidad.

D. Francisco Martín, CHA, apoya los términos de la propuesta, pero no así el objetivo concreto que persigue, como es la creación de una Comisión Especial de Transparencia. Tanto la transparencia como la modernización son criterios transversales que deben ser asumidos en las diferentes áreas del Ayuntamiento, y no en una comisión específica creada al efecto. La creación de un nuevo órgano no implica por sí misma que se vayan a conseguir los objetivos que persigue.

D. Julio Esteban, PAR, comparte la explicación del Sr. Martín. Es consciente de que el Ayuntamiento está trabajando para adoptar medidas de transparencia, y no considera necesario que se cree una comisión específica para este asunto.

D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, aún compartiendo el fondo de la propuesta, entiende que no es necesaria la creación de una Comisión Especial.

D. José Ramón Morro, PSOE, anuncia el apoyo de su grupo político a la presente propuesta. Ya en la anterior legislatura presentaron hasta tres mociones que recogían la necesidad de implantar nuevas medidas de transparencia en el Ayuntamiento. Manifiesta igualmente sus dudas a que la creación de una Comisión sea la medida adecuada para avanzar en este proceso, pero aun así, quieren dar un voto de confianza a esta iniciativa.

D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada del Servicio de Gobierno Abierto, informa





de que este Ayuntamiento está trabajando para potenciar tanto la transparencia como la participación ciudadana. En la anterior legislatura nos adherimos a la Red de Entidades por la Transparencia, y ahora mismo una de las Concejalías Delegadas tienen por denominación “Gobierno Abierto”, lo que da cuenta de la importancia que el Equipo de Gobierno le da a estas medidas. En todo caso no cree que sea necesaria la creación de una Comisión Especial de Transparencia y Modernización, porque considera que la CMI de Bienestar Social puede asumir estas competencias con diligencia.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 15 votos a favor: PP, PSOE y Ciudadanos y 6 abstenciones: Ganar Teruel, PAR y CHA, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “EXPONE

Considero que ninguno de los presentes puede negar que uno de los objetivos importantes del Ayuntamiento es la necesidad de ofrecer unos servicios adecuados para satisfacer las necesidades de los Ciudadanos en las mejores condiciones.

La modernización de la organización municipal para adaptarla a los nuevos retos de futuro, en un contexto de régimen local, es un objetivo que muchas otras ciudades, incluso de menor población, se han planteado desde hace años, y que debería ser una prioridad para este consistorio. Esto facilitaría asilos trámites de los turolenses con esta Institución, un ahorro de tiempo y por tanto una mejora de calidad de vida de todas las personas que viven o trabajan en la Ciudad de Teruel, en definitiva, un Ayuntamiento que busca soluciones innovadoras para las necesidades de los Ciudadanos.

Entre las muchas soluciones innovadoras debería estar ya vigente el portal de transparencia para cumplir con las leyes que ya todos conocemos y cuyo plazo terminaría el día 11 de diciembre del presente año.

Desde el grupo municipal Ciudadanos C's consideramos que para alcanzar estos objetivos no puede hacerse de forma improvisada y sin un análisis de conjunto de este Ayuntamiento, y son necesarias herramientas que nos orienten en el futuro en esta dirección, y en consecuencia presentamos la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Teruel adopte el acuerdo de:

1.- Crear la "Comisión Especial de Transparencia y Modernización de la Administración municipal" integrada por representantes de todos los grupos políticos municipales y técnicos competentes en la materia.

2.- Que dicha comisión, entre otras, tenga la función de implantar el portal de



transparencia, los contenidos y su desarrollo para llevarlo a cabo.

3.- Que dicha comisión tenga como objetivo la elaboración e implantación de un plan de modernización y calidad de servicios municipales.”

**XVI.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento Pleno, conoció de la siguiente Propuesta, presentada por el Grupo Político Municipal de Ciudadanos:

“EXPONE:

Que el ayuntamiento de Teruel dispone de una RPT (relación de puestos de trabajo] inacabada puesto que en dicha relación se reflejan los puestos de trabajo pero no la descripción de funciones de los mismo tal como se indica desde el departamento de personal.

PROPUESTA

Que en el siguiente pleno se adopte acuerdo de contratar con una empresa externa para asegurarse la imparcialidad, para evitar susceptibilidades de los trabajadores, y mediante los trámites de conñil tratación de licitación si procede, la elaboración de una RPT completa (facilitando a dicha empresa el trabajo realizado hasta ahora).”

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, considera que la Relación de Puestos de Trabajo con la que cuenta este Ayuntamiento es claramente insuficiente, ya que no contempla una adecuada relación de las funciones y valoración de los diferentes puestos de trabajo. Una RPT debe mejorar la gestión interna del personal, evitando que existan diferencias injustificadas de sueldo y funciones entre los trabajadores municipales. La propuesta contempla el encargo a una empresa externa del trabajo previo de análisis, para asegurar la imparcialidad del estudio y evitar que se puedan herir susceptibilidades. Una vez hecho este trabajo previo, la RPT deberá ser confeccionada y aprobada de la mano de los funcionarios, sindicatos y diferentes grupos políticos.

D. Francisco Martín, CHA, considera que una RPT es un instrumento muy importante para saber cómo estamos en la actualidad, y cómo queremos estar en el futuro. Es cierto que el documento técnico actual no responde a la realidad de nuestra Administración, y así lo estamos comprobando con el procedimiento de fusión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Estamos de acuerdo en la necesidad de aprobar una nueva RPT, pero el encargar su elaboración a una empresa externa no garantiza su éxito. En la Diputación Provincial de Teruel se han hecho tres estudios diferentes y ninguno se ha mostrado como válido, porque las empresas no conocen



cómo funciona la Administración Local. La RPT debe confeccionarse nuevamente, pero hay fórmulas internas para hacerlo, a través de los funcionarios, y de sus representantes sindicales. Incluso la Dirección General de Función Pública puede apoyarnos en este proceso con su asesoramiento técnico. Por todo lo expuesto, cree que la fórmula de elaboración de la RPT debería ser mixta y no recaer en una empresa externa.

En el mismo sentido se manifiestan D. Julio Esteban Igual, PAR, D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, y D. José Ramón Morro, PSOE, indicando la necesidad de contar con una RPT que se ajuste a la realidad municipal, pero también la posibilidad de que la misma se confeccione desde el Ayuntamiento de Teruel, con el apoyo de trabajadores y sindicatos, aunque se pueda recabar ayuda puntual externa.

D. Jesús Fuertes, Concejal Delegado de Personal, anuncia el apoyo del Grupo Municipal del Partido Popular a esta propuesta. El asunto ya ha sido tratado con los sindicatos en la Mesa de Negociación, y los trabajadores manifestaron la necesidad de que se confeccione una Relación de Puestos de Trabajo que sea realmente efectiva. En el año 2006 se elaboró un proyecto que le costó a nuestro ayuntamiento 60.000 euros, y cuyos resultados no han sido todo lo buenos que deberían. Ahora, debemos ser cuidadosos y asegurarnos de que la nueva RPT sea un documento técnico de utilidad. Se puede discutir su proceso de elaboración y el papel que debe asumir la empresa externa, pero sí tiene claro que los trabajadores municipales tendrán participación en todo el proceso. Es importante ahora que no perdamos el tiempo y comencemos cuanto antes con este trabajo, para que en el 2016 el expediente esté en tramitación.

Concluida la fase de debate el portavoz de Ciudadanos, insiste en que considera necesario que el diagnóstico lo haga una empresa externa, pero acepta modificar el texto de su propuesta, siempre que en éste se contemple el compromiso del Ayuntamiento para la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo, y el inicio de la tramitación de su expediente.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Adquirir el compromiso de la necesidad de la elaboración de una RPT completa de este Consistorio.

2º.- Iniciar el correspondiente expediente administrativo.

3º.- Dar traslado de la presente Propuesta a la CMI de Régimen Interior para su correspondiente debate y propuesta de resolución.

<b>XVII.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE A LA DECLARACIÓN DE APOYO A “LOS 8 DE YESA”.</b>
---

D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, defiende la necesidad de la propuesta, indicando que ya ha sido aprobada en diferentes ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma. En las

---



manifestaciones ciudadanas que se produjeron en el año 2010 contra el recrecimiento de Yesa, ocho de los manifestantes fueron imputados, y la fiscalía solicita para ellos penas graves. Por el contrario, los 16 guardias civiles que ejecutaron la carga contra los manifestantes, han sido absueltos de toda responsabilidad. Considera adecuado que nuestro ayuntamiento manifieste su apoyo a los ciudadanos que están sufriendo este proceso.

D. Francisco Martín, CHA, anuncia su apoyo a la propuesta, porque es muy importante que se permita el derecho a la discrepancia, siempre que ésta sea pacífica. Por desgracia, la denominada Ley Mordaza, no defiende adecuadamente estos derechos.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, no duda de la posible inocencia de estos ciudadanos, pero estos hechos están siendo objeto de un proceso judicial, y no debemos interferir en la labor de los jueces.

En igual sentido se manifiesta D. Julio Esteban, PAR.

D. José Ramón Morro, anuncia el voto favorable del PSOE, pero no puede olvidar que una de estas ocho personas es el candidato al Congreso de los Diputados de Podemos por la Provincia de Huesca, esto es, técnicamente un político imputado. Confía en que este gesto de buena voluntad haga reflexionar a Ganar Teruel sobre la conveniencia de haber solicitado la dimisión del Exdelegado del Gobierno de Aragón en Teruel, cuando su inocencia parece estar fuera de toda duda. El derecho a manifestarse debe prevalecer, siempre que éste sea pacífico, y parece que no ocurrió así en Yesa, y que las fuerzas de orden público, ejecutando órdenes de sus superiores, tuvieron una actuación desafortunada.

D. Jesús Fuertes Jarque, entendiendo que el derecho de manifestación no puede ser puesto en duda, considera que un Ayuntamiento no puede pronunciarse sobre un proceso judicial que está en curso. Debemos dejar trabajar a los jueces con total libertad, y no dudar de su independencia.

Tras la fase de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 9 votos a favor: PSOE, Ganar Teruel y CHA, 10 votos en contra: PP y PAR y 2 abstenciones, Ciudadanos, rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de octubre de 2012 en las inmediaciones de la localidad de Artieda, comarca de La Jacetania, decenas de vecinos y vecinas de dicho municipio, así como otras personas solidarias con su causa, se concentraban pacíficamente contra las expropiaciones que la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) estaba llevando a cabo en la zona, dentro de los trámites previos a las obras de recrecimiento de Yesa.

No se trataba de la primera vez que se producía una protesta de esas características. El 20 de enero de 2004 vecinos y vecinas de Artieda se apostaron en la entrada de su pueblo para



impedir, simbólica y pacíficamente, la entrada de los funcionarios de la Confederación. En ese caso la protesta finalizó del mismo modo que había comenzado, de forma pacífica.

Sin embargo, el 10 de octubre de 2012 la situación fue bien distinta. Por órdenes de Delegación del Gobierno, la Guardia Civil cargó contra las personas que se manifestaban y que asistieron atónitas a un espectáculo dantesco. Como así lo atestiguaron las numerosas grabaciones efectuados en el momento de la carga policial, que dan buena fe tanto de la forma en la que actuaron los guardias civiles como de la actitud que adoptaron las ciudadanas y ciudadanos. Como toda respuesta a la carga, las y los manifestantes mostraron una actitud de resistencia pacífica, permaneciendo sentados en la carretera mientras eran golpeados.

Varias personas tuvieron que recibir asistencia médica ante las heridas, de diversa consideración, provocadas por la actuación de la Guardia Civil. Tanto la acción de la Guardia Civil como las lesiones que provocaron entre la ciudadanía congregada en la protesta fueron denunciadas ante las autoridades competentes.

Sin embargo, como consecuencia de esta acción de protesta, ocho de los manifestantes resultaron imputados por delitos de desórdenes públicos, atentado o desobediencia. La fiscalía solicita para ellos un total de 36 años y 300 días de cárcel, así como indemnizaciones que alcanzan los 22.020 euros.

En contraprestación a ello, la Audiencia Provincial decidió archivar la causa contra los dieciséis guardias civiles que participaron en la carga, de la que tampoco se ha derivado responsabilidad política alguna.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente propuesta:

1. Reconocer el derecho a la discrepancia y a la protesta, siempre que se manifieste de forma cívica y pacífica, como un elemento fundamental para construir una sociedad democrática y plural.
2. Declarar nuestro apoyo a las ciudadanas y ciudadanos a los que se les imputan diferentes delitos por los sucesos que tuvieron lugar en Artieda el 10 de octubre de 2012, al protestar, y por ser ésta ejercitada de forma pacífica.
3. Mostrar nuestra solidaridad y confianza en la absolución para las ocho personas que participaban en una protesta pacífica y a las que ya se conoce popularmente como "los 8 de Yesa".

De la presente moción se dará traslado a la 'Plataforma en apoyo a los 8 de Yesa'."

**XVIII.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN.**



D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que la presente propuesta se presenta tras la solicitud efectuada por la CNT a todos los grupos políticos, y a continuación da lectura al tenor literal de la misma. Es una experiencia que se ha implantado en otros ayuntamientos, como en el de Zaragoza, y su funcionamiento parece que es muy adecuado.

D. Francisco Martín, CHA, considera que es necesaria una fórmula de participación de los diferentes agentes, que garantice el seguimiento de la contratación municipal y el cumplimiento de las condiciones laborales de las empresas concesionarias.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, entiende que las medidas de transparencia son siempre necesarias, pero en nuestro Ayuntamiento estamos ultimando un expediente administrativo que contempla la inclusión de diferentes cláusulas sociales en los contratos municipales. Considera que deberíamos confiar en este trabajo, que por sí mismo otorga suficientes garantías de cumplimiento de las condiciones contractuales. Cree que el Ayuntamiento está trabajando en la línea adecuada y no considera necesaria la creación de un Observatorio específico.

D. Julio Esteban, PAR, manifiesta sus dudas de que este Observatorio municipal pueda mejorar la labor municipal, porque se corre el riesgo de multiplicar la burocracia. No tiene claro si esta medida suma o resta.

D. José Ramón Morro, PSOE, apoya la propuesta, porque considera que es una medida que puede colaborar a garantizar un servicio público de calidad, y el cumplimiento de las condiciones laborales de sus trabajadores.

D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas, Cuarta Teniente de Alcalde, informa de que desde el Departamento de Contratación se está trabajando en un pliego de cláusulas sociales que podrá ser incorporado a los diferentes contratos municipales, para asegurar el adecuado cumplimiento de los mismos. En cuanto a la participación de los agentes sociales en esta materia, pueden ser escuchados en otros órganos municipales, como son el consejo de Participación Ciudadana, o el Consejo Sectorial de Desarrollo Local. Considera que crear un Observatorio municipal, podría conllevar una duplicidad de órganos con competencias muy similares, e indica que en la ciudad de Zaragoza, este observatorio tiene una actividad muy reducida, habiéndose reunido en el año 2015 en tan sólo una ocasión.

D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno no comparte estos argumentos, y cree que un Observatorio municipal de contratación podría ser un foro muy interesante para la participación de los diferentes agentes sociales de la ciudad. En la ciudad de Zaragoza están muy contentos con la experiencia y cree que sería positivo abordar este camino.

Tras la fase de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 9 votos a favor: PSOE, Ganar Teruel y CHA, 10 votos en contra: PP y PAR y 2 abstenciones, Ciudadanos, rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN



En la pasada legislatura el Pleno del Ayuntamiento asumió por unanimidad una propuesta del grupo municipal de IU, consistente en encargar a los Servicios Jurídicos Municipales un estudio sobre cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental para las subcontratas municipales.

En estos momentos, consideramos que el Ayuntamiento de Teruel, en aras a la Transparencia y participación, y asumiendo los principios de la responsabilidad social corporativa, debe dar un paso importante y, no solo establecer esas cláusulas en la contratación, sino también hacer un seguimiento.

Es fundamental facilitar la participación de los grupos políticos municipales, las entidades ciudadanas, y, en su caso, otros agentes sociales en el seguimiento a las contrataciones municipales de los servicios públicos con el fin de hacer más transparentes las condiciones de ejecución de esos contratos, controlar la calidad de su prestación en la ciudad y el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, económicos, sociales y ambientales planteados.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente propuesta:

1. Creación de un Observatorio Municipal de Contratación de carácter consultivo, del que formen parte:

- los grupos políticos municipales,
- los técnicos municipales responsables de los servicios,
- representantes de la Federación de Vecinos
- representantes de las secciones sindicales de las empresas contratadas
- y representantes de las secciones sindicales del Ayuntamiento.

2. La función de este observatorio será realizar un seguimiento de los contratos municipales que gestionan servicios públicos con los siguientes fines:

- hacer más transparentes las condiciones de ejecución de estos contratos
- profundizar en la calidad de su prestación en la ciudad
- profundizar en el cumplimiento de los objetivos de eficiencia económica, social y ambiental planteados, y
- orientar a partir de las sugerencias y recomendaciones de los componentes del Observatorio las decisiones de los órganos de gobierno municipal.”

---

### **XIX.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL EN**

---



### APOYO AL MANIFIESTO POR EL CLIMA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente declaración institucional, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN

Diversas organizaciones sociales aragonesas de toda índole como Amigos de la Tierra, ANSAR, ATTAC Aragón, CCOO-Aragón, Ecologistas en Acción, ECODES, Federación Aragonesa de Solidaridad, Fondo Natural, Som Energía, UAGA-COAG, UGT-Aragón ó WWF, forman la Alianza por el Clima Aragón, que reúne en España a más de 400 organizaciones, incluyendo además a, UPA, Manos Unidas, Oxfam Intermon, Caritas, Fundación Renovables, Acción en Red, SEO/BirdLife , Greenpeace, entre otras.

Esta Alianza promueve el manifiesto “Cambiar el clima tiene un precio”. Un llamamiento a las instituciones y a la sociedad en general para reclamar actuaciones para frenar el calentamiento global y arrancar compromisos políticos para reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero que están generando este cambio climático.

Este año 2015 es clave para el clima. Durante los primeros días de diciembre, gobiernos de todo el mundo se reunirán en París para decidir sobre el cambio climático. Lo que se firme en esta Cumbre de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21) será trascendental: en sus manos está intentar evitar o no los peores impactos económicos, sociales y ecológicos del cambio climático.

Con la convicción de que el cambio climático es uno de los mayores retos a los que el ser humano se enfrenta y que es urgente actuar para frenar sus impactos, este Ayuntamiento se une a la lucha contra el cambio climático, tomando medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su municipio, sumándose al manifiesto y comunicando a la vecindad la importancia y la urgencia de actuar.

La Alianza por el Clima Aragón ha decidido proponer a Ayuntamientos, Comarcas, Diputaciones Provinciales, Cortes de Aragón y Gobierno autónomo que apoyen esta iniciativa y asuman compromisos serios en la lucha contra el cambio climático.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

#### PROPUESTA

El Ayuntamiento de Teruel

1. Acuerda el apoyo al MANIFIESTO “Cambiar el clima tiene un precio”, cuyo texto figura en el expediente administrativo.

2. Haciendo compatible el mantenimiento del empleo mientras no haya una alternativa en





el sector energético que garantice esta situación. Junto con la búsqueda activa de esa alternativa al uso del carbón autóctono.

3. Remitir copia del Acta del Pleno de Aprobación a la Alianza por el Clima copia del Acta del Pleno aprobatorio o del acuerdo correspondiente.”

## **XX.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se conoció el presente asunto:

### **NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD, AL SEÑOR DON JOSÉ IRANZO BIELSA “EL PASTOR DE ANDORRA”.**

Vistos cuantos antecedentes obran en el expediente tramitado y la unanimidad en valoración de los méritos que concurren a favor del Señor Don José Iranzo Bielsa “El Pastor de Andorra”.

1º.- José Iranzo Bielsa, ilustre andorrano mas conocido como “El Pastor de Andorra”, ha sido durante muchos años embajador del mas genuino de los valores artísticos de la tierra, la Jota aragonesa por todas las regiones de España y multiplicidad de otros países cantando ante numerosos Jefes de Estado como fue ante el Rey Hassan II de Marruecos o ante la familia Kennedy.

2º.- Posee distinciones lo que corrobora que el reconocimiento de su labor excepcional se ha mantenido y se mantendrá a lo largo del tiempo, privilegio al que solamente acceden las personalidades que han contribuido con una aportación indiscutible en el mundo cultural.

Es difícil enumerar la larga lista de reconocimientos, por citar alguno la Diputación Provincial de Teruel en 1981 le otorga la Cruz de San Jorge, en 1999 el Gobierno de Aragón le concede el máximo galardón que otorga el Gobierno de esta Comunidad: el Premio Aragón, y ese mismo año es elegido Aragonés del año.

3º.- El Ayuntamiento de la Villa de Andorra, su pueblo natal, le concede la Distinción de Hijo Predilecto, máxima distinción que otorga un Ayuntamiento.

4º.- Considerado como uno de los mejores cantadores de Jota de Aragón, su vida ha transcurrido en su masía o recorriendo el mundo cantando la Jota, llevándola por todos los rincones del planeta.

5º.- De atronadora voz con gran intuición musical de gran pureza, autodidacta, representa la libertad interpretativa, sin atenerse a los cánones. Sus interpretaciones de las coplas de baile han servido a los grupos de Teruel apoteósicos triunfos.



6º.- Obtiene el primer premio en el Certamen Oficial de 1943 y el extraordinario en 1974.

7º.- Ha sido el rondador más solicitado en Aragón y fuera de él. Su agudeza, discreción, su natural prestancia, su nobilísimo carácter constituyen una magnífica síntesis de majencia baturra.

8º.- Persona amable de grandeza humana que nunca se dio importancia a pesar de ser ya, la gran figura de la Jota Aragonesa. Se puede sentir cómo su voz resuena nítida en todos los rincones de nuestra Ciudad con sólo prestar un poco de atención.

9º.- Ha dedicado toda una vida a la difusión de la jota aragonesa y por lo tanto de nuestro folclore, contribuyendo así ha mantener nuestras tradiciones que hacen que nos reconozcan como pueblo con peculiaridades y riquezas.

10º.- José Iranzo Bielsa, “El Pastor de Andorra”, supone la valía de un ser humano que ha alcanzado el éxito gracias a su tesón.

11º.- Referente y representante de la provincia de Teruel por gran cantidad de escenarios del mundo entero, resaltando el gran respeto y la gran humildad con el que ha llevado a cabo esta representación dando prueba de ello el inmenso y extenso currículum del que se puede disponer, y que es de dominio público que lo convierten en un mito de nuestro folclore y de nuestros valores tradicionales como pueblo aragonés.

12º.- Ejemplo para nuestra juventud por su forma humilde de vida y por resaltar siempre que puede el respeto a los valores tradicionales de nuestra sociedad, siendo un ejemplo a seguir y un referente en una sociedad tan necesitada de estos valores que persisten en su dilatada y ejemplar vida, siempre acompañado de su mujer PASCUALA BALAGUER.

13º.- El reconocimiento con la Medalla de los Amantes en categoría de Platino ha tenido, este año, un protagonista Excepcional: José y Pascuala, cien años de vida cada uno y setenta y cinco de matrimonio.

No suele ser muy corriente llegar a los cien años una persona; pero llegar los dos a esta edad, dentro del matrimonio, con una salud aceptable, es un auténtico regalo o milagro.

14º.- La Ciudad de Teruel se siente orgullosa de que su nombre haya sido escuchado en infinidad de lugares, con motivo de una voz prodigiosa, pero su satisfacción es mayor todavía porque esto ha sido a través de un hombre ejemplar en su larga trayectoria intachable, que ha contribuido, con un entusiasmo y una vitalidad asombrosa, a ennoblecer la jota y con ello a divulgar la cultura aragonesa, particularmente entre la nuevas generaciones.

15º.- Persona humilde, sencilla y fiel. Apegado al Territorio y a sus gentes, dónde siempre ha regresado y del cuál siempre ha sido digno embajador. Conservando siempre su frescura silvestre a pesar de su trayectoria vital. Trayectoria realmente extraordinaria teniendo en cuenta



la época que le ha tocado vivir, logrando siempre la transición entre sus dos vida de manera natural y sencilla.

16º.- Excelente y gran embajador de Andorra que cuando la referenciaba siempre matizaba la de Teruel para diferenciarla del Principado. Esto le convierte en un magnifico embajador de la Ciudad de Teruel.

17º.- La Figura de José Iranzo Bielsa, “El Pastor de Andorra”, forma parte y del imaginario colectivo. Sus cien años años de vida le han permitido ser una pieza fundamental en la historia reciente de la provincia de Teruel. Su voz ha sido el elemento conductor que ha despertado esa corriente de simpatía que provoca admiración, simpatía y respeto por el hombre y por el cantado de jota. Voz que le ha permitido elevar la jota a la categoría de universal, pero también transmitir esa bondad estrechamente ligada a una personalidad humilde y generosa con la que siempre le identificamos.

18º.- El Pastor de Andorra siempre ha estado vinculado a Teruel a través de la jota. Aquí haga hecho amigos y con ellos ha sido embajador de una ciudad con la que mantiene una relación de cariño reciproco. José Iranzo tiene el orgullo de haber nacido en Andorra y de haber crecido como cantador en Teruel, ciudad que muestra su admiración y respeto a una figura singular del folclore turolense y aun hombre que a contribuido a difundir los grandes valores que encierra Teruel.

19º.- Cantador de jota más famosos de la historia del folclore aragonés, que ha llevado el nombre de Teruel y de Aragón por España y por el mundo.

20º.- Ha combinado siempre su carrera como cantador de jotas con su actividad de pastor de ganado de ovejas que comenzó siendo pequeño. Actualmente su nieto, agricultor, se encarga del ganado, pero José Iranzo a sus cien años de edad cumplidos sigue yendo al monte y a “cantar a sus mil ovejas”.

21º.- Cantador incuestionable de nuestra jota, que es patrimonio y emblema de nuestra tradición y de nuestra cultura, ha encontrado en el sentimiento y en la sensibilidad de este magistral Jotero el mejor soporte para convertirse como uno de nuestros embajadores más emblemáticos dondequiera que haya estado pro el mundo entero.

22º.- En el Pastor la jota se hace alma, corazón y fuerza que ha sabido trascender fronteras, dejándose oír allende los mares, tan lejos de Teruel, pero, a la vez, tan cerca siempre de su tierra aragonesa, de su familia y de su rebaño. La pasión por la jota que siempre ha sentido le honra, pero a nosotros, sus paisanos, nos enorgullece de una manera singular.

Los estudiosos y expertos en la historia de la hora aragonesa sitúan al Pastor de Andorra junto a la galería ilustre de Joteros de voces tan egregias como las de “el Royo del Rabal” Juanito Pardo”, Miguel Asso, Pascuala Perié, José Oto, Jesús Gracia y otros. Un elenco de celebridades entre las que bien merece estar por méritos propios más que suficientes, José Iranzo, Pastor de



Andorra.

23º.- Jotero; Centenario; Embajador de Teruel por el mundo; Creador de la “La Palomica” a quién advierte que si sale de España no sabrá volver luego; esposo, padre y abuelo ejemplar; amante de su trabajo y de su tierra donde su nombre permanece en calles y plazas de Teruel y Aragón.

24º.- Andorrano, Turolense, Aragonés y español , El Pastor de Andorra es decir “Jota”, no sólo porque es el mayor cantador de jota de todos los tiempos, sino también porque es una persona excepcional que reúne todas las virtudes que representa la jota: sinceridad, seriedad, fidelidad y compromiso.

La jota es un cantar, breve sincero, con el que los Aragón expresamos nuestros sentimientos, siendo uno de nuestros símbolos de identidad. En Aragón hablamos con la jota, tan rica en su contenido como sobria en su expresión. Dice una jota muy popular: “Cuando en Aragón se canta, la jota no dice, jota,.dice amor y Pilarica, dice madre y dice Patria”.

25º.- Persona noble y trabajadora, cuya fama no parece haber quebrantado una sencillez de ella que hace gala públicamente, José Iranzo cuando canta jotas eleva el sentimiento que generan en un aragonés que resulta especialmente emocionante cuando se encuentra fuera de Aragón..

26º.- Comprometido con su trabajo -pastor-y con su pasión- la jota- sin que ningún reproche se le pueda encontrar al desempeño de dichas facetas sino que, muy al contrario, cabe agradecerle su dedicación sin pretensiones de vanidad.

27º.- Embajador permanente de nuestra tierra, guardián férreo y acreditado de las tradiciones del folclore aragonés y turolense, que con su actividad, trayectoria y sola presencia, guarda la esencia de nuestra personalidad, patrimonio y raíces.

28º.- Ejemplo de sencillez, honestidad y capacidad de amar en su mujer Pascuala, no podría haber mejor hijo que la Ciudad del Amor pudiera adoptar.

29º.- José Iranzo Bielsa, de nombre artístico “El Pastor de Andorra”, paseó el nombre de Teruel por toda España y por gran cantidad de países de Europa. América y Norte de Africa, ya que actuaba como cantador de jota de los dos grupos que, en la época en que estuvo más activo, existían en Teruel: Educación y Descanso y Sección Femenina, ambos como grupos de Jota de Teruel.

30º.- Es muy conocida su faceta como intérprete de la Jota, en la que destacó como uno de los mejores de la historia, reconocido por críticos y expertos. Dotado con una voz prodigiosa y un estilo inconfundible, era capaz de adaptarse fácilmente a diversas situaciones, debido a su gran habilidad para improvisar las letras de sus canciones o adaptar las más conocidas para ensalzar algún aspecto de los lugares donde actuaba o de las personas con las que trataba en cada



momento.

Tenía, también, una gran versatilidad que le permitía afrontar situaciones no esperadas o imprevistas, por ejemplo, al tener que realizar actuaciones diarias, en la Feria Mundial de Nueva York, en 1965, mostraba una gran preocupación, en los días iniciales, pensando que podría quedar afónico por es esfuerzo; su voz aguantó perfectamente pero no la del cantador de otro grupo que también actuaba junto al de Teruel, el de Málaga, quién quedo afónico durante una temporada; José Iranzo, además de jotas, tuvo que cantar duran algún tiempo las canciones de aquel grupo, y todo aquello con notable maestría.

31º.- Dotado de una personalidad inconfundible y especial sensibilidad, su espontaneidad, sencillez y humildad le proporcionaban un encanto personal que seducía a sus interlocutores; cuando tenía que cantar ante un personaje que destacaba por determinados motivos, siempre encontraba el texto improvisado para una jota con la que agradecía lo que ese personaje había hecho por alguien o para resaltar los méritos que pudiera tener. A este respecto, es conocida la famosa anécdota de la jota en inglés que cantó en la Feria Mundial de Nueva York en 1966; un sacerdote Paúl, español, casualmente estuvo destinado en Teruel el pasado año, es quién le tradujo al inglés, con las necesarias modificaciones, el texto que él mismo había preparado para agradecer al público que a diario visitaba el pabellón, las muestras de cariño hacia el grupo de Teruel.

32º.- En las letras de sus canciones, con frecuencia aludía a su Andorra natal, a Teruel, a los amantes, o a su esposa Pascuala, a la que siempre ha tenido muy presente.

33º.- Su don de gentes le permitía hacer amigos por donde pasaba, ya fuesen las gentes sencillas de su entorno, personas de la política, empresarios, del mundo de la cultura. Era conocida su amistad con el que fue Ministro de Asuntos Exteriores, D. Manuel Fraga, tuvo confianza con Senador de los Estados Unidos Robert Kennedy, o la del Comisario del Pabellón de España en la Feria Mundial de Nueva York.

34º.- Estas cualidades permitió que el grupo de Teruel, participase en mas actuaciones en embajadas, teatros, centros culturales, en diversas cadenas de televisión, o en el célebre Madison Square Garden, en una gala que presentaban los actores Bob Hope y Jane Mansfield.

En estas actuaciones no se presentaba como el Pastor de Andorra, sino como el cantador del grupo de Coros y Danzas de Teruel.

35º.- Icono de la jota aragonesa, siempre ha demostrado un gran amor por una Ciudad, Teruel que siempre le acogió de una manera fraternal.

36º.- De como surgió el mote de “Pastor de Andorra”, le gusta contarlo con orgullo, y lo recuerda : Un día estaba dormido en el pajar y viene un ingeniero de Albalate del Arzobispo, Antonio Bernad ( a la sazón Presidente de la Diputación de Teruel) y dice: “ Viene mañana el Ministro Ibáñez Martín a Teruel, que si puedes venir a cantar”. Y yo: Si, tranquilo. Llego a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Teruel y escucho a la gente decir que han contratado a un pastor que había encontrado el Presidente de la Diputación por el monte”.

Que el Pastor de Andorra siempre ha dicho que es de Andorra, pero a la vez ha hecho referencia a que su pueblo es de la provincia de Teruel, lo que le ha permitido que el nombre de esta provincia y, por ende, de la ciudad de Teruel, se haya escuchado en todo el mundo.

37º.- Ha sido un colaborador entusiasta con todo lo que se le ha propuesto desde los medios de comunicación de Teruel.

38º.- Su gran calidad humana y la extraordinaria trayectoria en el ámbito de la jota D. José Iranzo Bielsa, le hacen justo acreedor de esa prestigiosa distinción para la que el Ayuntamiento de Teruel le ha propuesto. A lo largo de sus cien años de vida ha hecho gala siempre de los valores de humildad, espíritu de sacrificio y constancia en la práctica y fomento de ella jota entre nuestros conciudadanos. Aspectos todos ellos que le han granjeado el aprecio unánime de cuantos lo conocen y que se confirman en un impecable palmarés de honores y distinciones del que todos nos sentimos orgullosos.

39º.- Para los medios de comunicación públicos aragoneses. Aragón Radio y Aragón TV, la figura de José Iranzo ha sido una referencia en la vida cultural y de tradición folklórica de la provincia de Teruel, así como embajador único en la transmisión de nuestros valores e identidad dentro y fuera de nuestra tierra en años en los que la difusión de nuestra cultura era realmente difícil.

40º.- Los méritos del Pastor de Andorra son incontables, en los años 80 era una de las figuras más conocidas de Aragón y de Teruel. Numerosas agrupaciones culturales tenían como referencia del folclore aragonés, los discos de Jotas del Pastor de Andorra. También en la Banda de Música de la Academia de Infantería de Toledo, que adaptaba en su repertorio las jotas que cantaba el Pastor de Andorra, utilizando sus discos en los ensayos.

41º.- Buen hombre, siempre pendiente de su esposa e hijos, llevando su bien ganada fama con una humildad tremenda.. Siempre ha atendido a todos los medios de comunicación, con interés y sinceridad, dejando huella por esas características. Además de ser un icono de la jota, bellísima persona, llena de las tradicionales virtudes aragonesas (nobleza, sinceridad, ect)

42º.- Hombre íntegro, sencillo, bondadoso, su pasión por su tierra y por el cante de la jota con la que ha llevado el nombre de Aragón y Teruel a lo más alto.

43º.- Gran colaborador con los medios de comunicación, ha participado en diferentes programas de radio, uno de ellos en 1998 que se realizó en directo desde el Ayuntamiento de Teruel, Don José Iranzo, fué uno de los invitados y cantó la jota como sólo el sabe hacerlo, conservando a su edad esa voz tan característica y entregada, con la que encandiló no solo al Director del Hoy por Hoy, y a todos los oyentes.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

44º.- Su prestigio como jotero popular es bien merecido, autodidacta, buena persona, todos los jotos lo nombran con respeto. Sus cien años recientemente cumplidos le han valido de un múltiple reconocimiento. Ha llevado con simpatía el nombre de Teruel por donde ha actuado y siempre con emoción.

45º.- Es el mayor cantador de jota de todos los tiempos”.

46º.- Su dedicación a difundir los valores de nuestra jota por todo el mundo le hacen merecedor de tan alta distinción.

47º.- Es un ejemplo de amor a su tierra, a Teruel, donde nació, donde vivió una dura infancia y donde ha permanecido durante su larga vida realizando un trabajo duro y en soledad con es la vida del pastor.

Es una figura excepcional en la Jota Aragonesa por su estilo personal, por la forma de interpretarla, “a su manera”, como el dice. Autodidacta en gran medida, ha cantado con el alma más que con la voz porque la jota ha sido su vida igual que el rebaño.

48º.- Se trata, sin duda, de una persona con una trayectoria intachable, que ha contribuido, con un entusiasmo y una vitalidad asombrosos, a ennoblecer la jota y con ello a divulgar la cultura aragonesa, particularmente entre las nuevas generaciones.

Somos muchos los turolense que asociamos el sonido de la Jota al “Pastor de Andorra”.

49º.- El Gobierno de Aragón ha declarado la Jota Aragonesa, Bien de Interés Cultural en su categoría de bien inmaterial, dicha jota escribe en sus memorias que grandes cantadores, bailadores y tañadores de muchos rincones de nuestra comunidad y sobre todo de nuestra provincia han sido responsables de divulgar nuestro folklore y dar a conocer un género digno de los mejores.

José Iranzo, “El Pastor de Andorra” ha sido el abanderado de ello.

50º.- Creador de coplas y estilos que lo caracterizan, y que sin hacer alarde de tener escuela de jota, tiene alumnos que lo adoran y les gustaría tener la prestancia de voz que tiene José Iranzo. Su voz es tan particular, que no hay quien la imite

51º.- La figura de José Iranzo, “El Pastor de Andorra”, destaca en el mundo de la jota aragonesa por su virtud interpretativa y por la humildad con la que siempre ha sabido transmitirla a los millones de personas que han disfrutado en sus actuaciones. El éxito que ha cosechado es, por tanto, absolutamente merecido porque emana de la belleza de su voz y de la sencillez de este sensacional cantador.

52º.- A José lo acogió la Ciudad de Teruel por su gran talento como cantador por su carácter cercano, humilde, cariño, son calificativos que se quedan cortos para definir la grandeza



personal y artística de nuestro cantador más universal.

José Iranzo y Encarna Pastor han sido y son un orgullo para Teruel.

53°.- Esta Distinción de nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Teruel es más que merecida por:

- La humildad que demostrado durante toda la vida al no ocultar su condición de pator ante todos, sin desmerecer en ningún momento su profesión.
- Por haber llevado el nombre de Teruel por todo el mundo a través de la Jota.
- Al haber hecho gala de su origen andorrano y turolense allá donde ha actuado.
- Mantener intacto su apego a su familia y a su tierra durante toda la vida.

54°.- José Iranzo pertenece al grupo de los ocho grandes de la Jota, ocho es un buen número para poder agrupar a los mejores sin temor de dejar a nadie que se lo merezca fuera de una selección de cualquier asunto, al igual que se menciona a los ocho grandes sabios de la historia (Galileo, Newton, Pasteur, Claudio Bernad, Ramón y Cajal, Darwin Einstein y Descartes), en este caso, ni uno solo de los mínimos concededores de la Jota dudará de José Iranzo, con el Royo del Rabal, el Tuerto de las Tenerías, Cecilio Navarro, Miguel Asso, José Oto, Juan Antonio Gracia y Jesús Gracia.

55°.- José Iranzo es un mito vivo de la jota aragonesa. Junto a José Oto y Jesús Gracia (ya fallecidos) forma la terna de grandes cantadores de la segunda mitad del siglo XX, y varios especialistas creen que es el mayor cantador de todos los tiempos. Suyas son algunas jotas míticas y conocidas en todo el mundo, como la popular “La palomica”. Es además, el último exponente de la jota popular, del campo, la jota nacida al calor de las labores cotidianas que lamentablemente están desapareciendo; es la máxima expresión de la jota espontánea, libre del corsé del academicismo. Nadie como él, además, ha cantado nunca con tanta pureza y justicia los estilos turolenses. Y todo esto comenzó, como él siempre reconoce, a raíz de una actuación en la Ciudad de Teruel, donde empezó a ser famoso.

Todo lo anteriormente expuesto por de manifiesto la condición y méritos en la persona de DON JOSÉ IRANZO BIELSA “EL PASTOR DE ANDORRA”, ES EL CANTADOR DE JOTAS HECHO A SÍ MISMO. Encarna el espíritu popular de la jota, la jota campesina y bravía, enérgica y directa, nacida del pueblo, esto le ha convertido en un icono de la Jota universal.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en votación secreta y por unanimidad de los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, adoptó el siguiente acuerdo:

**Único.-** Conceder el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad, al Señor DON JOSÉ IRANZO BIELSA “EL PASTOR DE ANDORRA”.





**II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

**XXI.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 1.558/2015 al 1.684/2015, que comprenden desde el 28 de octubre al 26 de noviembre de 2015, respectivamente.

**XXII.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, REFERENTE A LAS RESOLUCIÓN NÚMERO 1.593/2015, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno Municipal, que la resolución de la Alcaldía – Presidencia, contraria a los reparos formulados por la Intervención Municipal, ha sido la siguiente:

**Decreto nº. 1.593/2015, de 5 de noviembre de 2015:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º. 372015 emitida por \_\_\_\_\_. con fecha 30 de septiembre de 2015, en concepto de “(SEPTIEMBRE/15) PRESTACIÓN SERVICIO ATENCIÓN A TRANSEÚNTES”, por importe de 12.580,47 €.

**XXIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. José Ramón Morro, pregunta al Sr. Alcalde si es su intención continuar como Alcalde de esta ciudad, o si tras su presumible elección como Diputado en las Cortes Generales, abandonará este cargo. Los ciudadanos merecen conocer una respuesta cuanto antes, porque de no ser así, el Alcalde estará jugando con Teruel y con sus gentes. El juramento de toma de posesión como Alcalde compromete por cuatro años, no por cuatro meses, y el puesto de Diputado no parece funcionalmente compatible con el de Alcalde de una ciudad como Teruel. Por respeto a los turolenses debería darles una respuesta a un problema que él mismo ha creado.

El Sr. Alcalde responde que lleva 25 años dedicándose al Ayuntamiento de Teruel. El



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Partido Popular, aunque no siempre ha gobernado la ciudad, sí que ha ganado siempre las elecciones locales, y él mismo ha sido el Senador más votado en toda la provincia. Por todo ello no entiende las críticas vertidas, cuando es el propio portavoz del PSOE en este ayuntamiento quien todavía no ha hecho nada útil por esta ciudad. Debería preocuparse por su falta de apoyo popular y no por su futuro como Diputado o Alcalde. La decisión que adopte, sobre continuar o no en la Alcaldía, se la comunicará a sus afiliados en primer lugar.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12.12 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE